

MEMORANDUM No. INFOEM/COMP-ZMS/056/2017
Metepec, Estado de México, 06 de Noviembre de 2017

Asunto: Voto Particular

MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, remito a Usted el **Voto Particular** emitido por la **Comisionada Presidenta Zulema Martínez Sánchez** en relación a la resolución del recurso de revisión **2214/INFOEM/IP/RR/2017**, pronunciado por el Pleno de este Instituto, presentado en la **Cuadragésima Sesión Ordinaria** del día **treinta y uno de Octubre de dos mil diecisiete**, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Omar Salatiel Acosta Martínez
Coordinador de Proyectos



C.c.p. Mtro. Javier Martínez Cruz.- Comisionado.- Para su conocimiento.- Presente.
Minutario



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02214/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la Comisionada Zulema Martínez Sánchez emite VOTO PARTICULAR respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión número 02214/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado Javier Martínez Cruz, que es del tenor siguiente:

La suscrita considera que derivado del planteamiento de la solicitud original, el sujeto obligado a fin de generar mayor certeza al recurrente, pudo haber proporcionado información respecto del procedimiento mediante el cual el particular podría conocer los elementos que requiere, a fin de colmar lo solicitado de manera primigenia, atendiendo así los requerimientos formulados por el particular.

Lo anterior es así pues de la solicitud de información podemos advertir que el particular requiere lo siguiente:

"Solicito la siguiente información pública correspondiente al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz: 1.- ¿Con cuántos permisos y/o autorizaciones o tolerancias cuenta el Departamento de Mercados y Comercio en la Vía Pública, en lo que va de la presente administración? y ¿Cuántos de estos se han entregado o autorizado?; 2.- ¿Cuál es el costo de cada uno de estos?; 3.- Señalar ¿Sí consiste en un pago o si son diversos pagos?, ¿Cada cuándo se deben realizar?, ¿A quién se deben realizar?, ¿Cómo se realiza el pago?; 4.- ¿Quién o quiénes son los encargados del cobro de dichos permisos y/o autorizaciones o tolerancias?; 5.- ¿Nombre del o los responsables de recibir dichos cobros? 6.- Solicito evidencia documental de dichos cobros 7.- ¿Motivo por el cual al jefe del Departamento de Mercados y Comercio en la vía Pública, se le separó de su cargo y motivos por los cuales continua trabajando?"(Sic)

De lo anterior podemos advertir como materia de la solicitud: Con cuántos permisos y/o autorizaciones o tolerancias cuenta el departamento de mercados y comercio en la vía pública, en lo que va de la presente administración y cuántos de estos se han entregado o autorizado y, de manera adicional, cuál es el costo de cada uno de estos, si consiste en un pago o si son diversos pagos, cada cuándo se deben realizar, a quién se deben realizar, cómo se realiza el pago, quién o quiénes son los encargados del cobro de dichos permisos y/o autorizaciones o tolerancias, nombre del o los

responsables de recibir dichos cobros, evidencia documental de dichos cobros y por último, motivo por el cual al jefe del departamento de mercados y comercio en la vía pública, se le separó de su cargo y motivos por los cuales continua trabajando.

Es decir, existen dos elementos que de conformidad con la interpretación de la suscrita, permiten dilucidar lo que el particular requiere, esto es:

1. Con cuántos permisos y/o autorizaciones o tolerancias cuenta el departamento de mercados y comercio en la vía pública, en lo que va de la presente administración y cuántos de estos se han entregado o autorizado.
2. Cuál es el costo de cada uno de los permisos y/o autorizaciones o tolerancias, si consiste en un pago o si son diversos pagos, cada cuándo se deben realizar, a quién se deben realizar, cómo se realiza el pago, quién o quiénes son los encargados del cobro de dichos permisos y/o autorizaciones o tolerancias, nombre del o los responsables de recibir dichos cobros, evidencia documental de dichos cobros

Es decir, el primer elemento se colma en el momento en el que sujeto obligado manifiesta que en lo que va de la presente administración no han sido otorgados permisos y/o autorizaciones o tolerancias, no obstante lo anterior, se reitera que el sujeto obligado en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad, pudo haber proporcionado información respecto del procedimiento mediante el cual el

departamento de mercados otorga permisos, a fin de generar mayor certeza al recurrente.

Y precisamente es en ese sentido es como he de emitir el presente voto, pues se considera que el sujeto obligado pudo encontrarse en posibilidad de pronunciarse respecto del procedimiento por medio del cual la unidad administrativa competente que otorga el servicio público municipal de mercados, concede permisos.

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Rúbrica).

OSAM